

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

*ORDEN de 15 de enero de 2007, por la que se convocan los Premios Sociedad de la Información Andaluza en su segunda edición y se publican las bases que regirán los mismos.*

La información se ha convertido en el eje promotor de cambios sociales, económicos y culturales. El auge de las telecomunicaciones ha producido una transformación de las tecnologías de la información y de la comunicación (TIC), cuyo impacto ha afectado a todos los sectores de la economía y de la sociedad.

Las Nuevas Tecnologías están produciendo cambios significativos en la estructura económica y social, y en el conjunto de las relaciones sociales. Cada vez son más los andaluces y andaluzas que en distintos ámbitos se sirven de las ventajas de la tecnología para mejorar su calidad de vida. Asimismo, cada vez son más las empresas e instituciones andaluzas que fundamentan su competitividad, productividad y cooperación en las Tecnologías de la Información y la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa estima necesario reconocer los méritos y esfuerzos que distintos agentes están realizando por impulsar el desarrollo de la Sociedad de la Información andaluza, tratando de agilizar y acelerar su tránsito a la Sociedad del Conocimiento. Para ello, por Orden de 11 de noviembre de 2005 (BOJA núm. 34, de 30 de noviembre) se convocaron los primeros premios Sociedad de la Información Andaluza.

Esta segunda convocatoria, como la anterior, de los Premios Sociedad de la Información Andaluza está dirigida, por tanto, a la ciudadanía, las empresas, profesionales, instituciones, centros de investigación, parques tecnológicos, agrupaciones ciudadanas, organizaciones y grupos de investigación que desarrollen y/o apliquen tecnologías que contribuyan al impulso de la Sociedad de la Información en Andalucía.

En su virtud, en uso de las facultades conferidas por el artículo 46.4 de la ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y a propuesta de la Secretaría General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información,

#### D I S P O N G O

##### Artículo 1. Objeto.

El objeto de la presente Orden es regular la convocatoria de los «II Premios Sociedad de la Información Andaluza» que tendrá las siguientes modalidades:

1.1. Empresa TIC del año. Destinado al reconocimiento de la trayectoria empresarial de la compañía andaluza que más haya destacado en el sector TIC.

1.2. Mejor Empresa de nueva creación en el sector TIC. Destinado al reconocimiento a la originalidad e innovación de un proyecto empresarial, así como al fomento de la creación de empresas sobre la base de las oportunidades emergentes de Andalucía.

1.3. Cooperación empresarial. Destinado al reconocimiento de la iniciativa de cooperación empresarial que más haya contribuido a favorecer la competitividad a través de las nuevas tecnologías.

1.4. Mejor iniciativa a la modernización empresarial. Destinado al reconocimiento de la iniciativa de la empresa que haya emprendido el mejor proyecto de modernización interna a través de la implementación de nuevas tecnologías.

1.5. Mejor iniciativa de i-Administración Local. Destinado al reconocimiento de la entidad local que haya emprendido el mejor proyecto de modernización a través de las TIC que haya contribuido a mejorar la calidad de sus servicios y a fomentar la participación ciudadana.

1.6. I+D+I. (Investigación, Desarrollo e Innovación). Destinado al reconocimiento de la empresa que haya puesto en marcha el mejor proyecto de I+D+I en el ámbito de la Sociedad de la Información y las TIC, en colaboración con investigadores o grupos de investigación andaluces.

1.7. Mejor proyecto de I+D Universitario. Destinado al reconocimiento del mejor proyecto universitario de I+D en el ámbito de la Sociedad de la Información y las TIC promovido por estudiantes universitarios o recién titulados de las universidades andaluzas.

1.8. Mejor proyecto de Acción Social. Destinado al reconocimiento del proyecto llevado a cabo por un agente social (de forma individual o colectiva), que más haya contribuido a favorecer la integración social de determinados colectivos sociales gracias a la aplicación y uso de las nuevas tecnologías.

1.9. Mejor iniciativa o proyecto a la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos. Destinado al reconocimiento de la mejor iniciativa puesta en marcha por un agente social (de forma individual o colectiva), que haya favorecido el bienestar social y la mejora de la calidad de vida de la ciudadanía gracias a las nuevas tecnologías.

1.10. Mejor proyecto de divulgación y difusión de las TIC. Destinado a reconocer la mejor iniciativa de comunicación y promoción de la Sociedad de la Información dirigida a la ciudadanía andaluza, que haya contribuido a difundir el uso y aprovechamiento de las TIC.

##### Artículo 2. Candidaturas.

Podrán optar a estos premios, en sus diferentes modalidades, todas las empresas, centros investigación y desarrollo, organizaciones empresariales, instituciones, agrupaciones ciudadanas y grupos de investigación tanto públicos como privados. Para ello, es necesario que la empresa, institución u organización solicitante tenga sus instalaciones y desarrolle sus actividades en la Comunidad Autónoma Andaluza.

##### Artículo 3. Premios.

3.1. Los Premios Sociedad de la Información Andaluza no van acompañados de dotación económica alguna.

3.2. Los premiados serán invitados a un acto público en el que se hará entrega simbólica del reconocimiento otorgado, mediante un galardón diseñado a tal efecto y un diploma acreditativo.

3.3. Los galardonados podrán hacer publicidad de dicha concesión en cualquier documento informativo especificando el reconocimiento obtenido y el año en que ha sido otorgado, así como publicar y difundir la concesión del Premio en cualquier medio de comunicación.

3.4. La Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, a través de la Secretaría General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, difundirá públicamente y de forma oficial el nombre de los premiados en cada categoría, por lo que éstas no podrán hacer pública, hasta dicha fecha, la concesión del premio.

##### Artículo 4. Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

4.1. Las solicitudes deberán cumplimentarse en el formulario que figura como Anexo I de la presente Orden y que estará disponible en la dirección de Internet: [www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa/premiosSI](http://www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa/premiosSI).

4.2. Las solicitudes han de ir dirigidas a la Secretaría General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, a la atención del «Comité Organizador de los Premios Sociedad de la Información Andaluza», y deberán presentarse en el Registro General de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, en la Avda. Albert Einstein, s/n, Edificio World Trade Center. Isla de la Cartuja, CP 41092, Sevilla, o en cualquier otro de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3. La participación en la presente convocatoria no supone coste alguno para los candidatos.

4.4. El plazo de presentación de candidaturas se abrirá al día siguiente de publicación de la presente Orden en el BOJA y permanecerá abierto hasta el 30 de abril del 2007.

#### Artículo 5. Documentación.

Las inscripciones de participación en la convocatoria irán acompañadas de la siguiente documentación en español:

- a) DNI del representante de la entidad que opta al premio.
- b) Propuesta de candidatura, con expresión concisa del proyecto y de los argumentos en los que fundamenta su opción al premio, suscrita por los representantes de las entidades, con una extensión máxima de 3 folios.
- c) Memoria de la empresa.

#### Artículo 6. Valoración de candidaturas.

6.1. La valoración de las candidaturas presentadas a cada premio se llevará a cabo por un Jurado designado por el titular de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa compuesto por:

- La titular de la Secretaría General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, que actuará como Presidenta.
- El titular de la Dirección General de Infraestructura y Servicios Tecnológicos.

- El titular de la Dirección General de Innovación y Administraciones Públicas.

- La titular de la Dirección General de Servicios Sociales e Inclusión.

- El titular de la Dirección General de Administración Local.

- Un representante de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía.

- Un representante de los Parques Tecnológicos Andaluces.

- Un representante del sector TIC Andaluz.

- Un representante de las Universidades Andaluzas.

- Un periodista especializado en tecnologías de la información.

- Un funcionario de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, que actuará como Secretario.

6.2. El fallo del jurado será inapelable. El jurado podrá declarar desierto el premio en alguna de sus modalidades.

6.3. El jurado podrá otorgar menciones especiales a los trabajos presentados que no hayan resultado premiados.

6.4. Los premiados se darán a conocer en el mes de mayo de 2007, mediante Resolución dictada por la titular de la Secretaría General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.

Disposición Final Primera. Habilitación para el desarrollo normativo.

Se autoriza a la titular de la Secretaría General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información para realizar cuantas actuaciones sean necesarias en aplicación e interpretación de la presente Orden.

Disposición Final Segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de enero de 2007

FRANCISCO VALLEJO SERRANO  
Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa

**ANEXO I**

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN**

2ª EDICIÓN DE LOS PREMIOS SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN ANDALUZA  
(Orden de 15 de enero de 2007)

1. Datos de la entidad solicitante:

Razón Social: \_\_\_\_\_ CIF: \_\_\_\_\_  
Domicilio Social: \_\_\_\_\_  
Localidad: \_\_\_\_\_ Provincia: \_\_\_\_\_ Cód. Postal: \_\_\_\_\_  
Persona de contacto: \_\_\_\_\_  
Teléfonos: \_\_\_\_\_ Fax: \_\_\_\_\_ e-mail: \_\_\_\_\_  
Actividades y centros para los que se solicita la participación.

Categoría la que opta el Premio. (Seleccione sólo una):

- C.1- Empresa TIC del Año.
- C.2- Mejor empresa de nueva creación en el sector TIC.
- C.3- Cooperación empresarial.
- C.4- Mejor iniciativa a la modernización empresarial.
- C.5- Mejor iniciativa de e-Administración Local.
- C.6- I+D+I. (Investigación, Desarrollo e Innovación).
- C.7- Mejor proyecto de acción social.
- C.8- Mejor proyecto de I+D universitario.
- C.9- Mejor iniciativa o proyecto a la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos.
- C.10-- Mejor proyecto de divulgación y difusión de las TIC.

2. Documentación adjunta (original o copia compulsada).

- DNI del representante de la entidad que opta al premio.
- Propuesta de candidatura. Resumen ejecutivo del Proyecto que opta al Premio.
- Memoria de la empresa.

3. Solicitud, declaración, lugar, fecha y firma.

Declaro que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y que reúno los requisitos exigidos, aceptando los términos de la convocatoria reseñada en este documento, y solicito la participación en los Premios Sociedad de la Información Andaluza, en la modalidad anteriormente indicada.

En ....., a .... de..... de 2007.

Fdo:.....

(Solicitante)

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*DECRETO 19/2007, de 23 de enero, por el que se adoptan medidas para la promoción de la Cultura de Paz y la Mejora de la Convivencia en los Centros Educativos sostenidos con fondos públicos.*

El artículo 19 del Estatuto de Autonomía para Andalucía establece que corresponde a la Comunidad Autónoma la regulación y administración de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y Leyes Orgánicas que, conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma, la desarrollen; de las facultades que atribuye al Estado el número 30 del apartado 1 del artículo 149 de la Constitución y de la alta inspección necesaria para su cumplimiento y garantía.

En la actualidad, la complejidad de nuestra sociedad y los constantes cambios a los que se ve sometida han puesto de relieve la urgencia y pertinencia de dar un nuevo enfoque a los objetivos de la educación. En particular, es necesario introducir en los centros educativos una cultura que facilite el tratamiento eficaz de los conflictos escolares, con el objeto de que éstos no se traduzcan en un deterioro del clima escolar.

Establecer la convivencia, y restablecerla cuando se ha roto, es una meta y una necesidad para la institución escolar. Para ello se precisan, al menos, tres elementos esenciales: un conjunto de reglas que la regulen y que sean conocidas por todos, un sistema de vigilancia que detecte los posibles incumplimientos y un procedimiento de corrección que actúe cuando se produzcan transgresiones.

Puesto que la convivencia armónica y el adecuado clima escolar no es sólo un requisito, sino también un fin de la educación, es necesario, asimismo, impulsar intervenciones positivas en este ámbito. En este sentido, el profesorado, a través del contenido del currículo, del análisis de los conflictos y del ejercicio de prácticas metodológicas adecuadas, puede contribuir a construir la convivencia a base de afianzar los rasgos del alumnado que son necesarios para mantenerla.

El interés de la comunidad internacional por la educación para la convivencia y la cultura de paz está presente en numerosas declaraciones e iniciativas, que se reflejan de forma emblemática en la Resolución de la Asamblea General de Naciones Unidas A/RES/53/25, de 19 de noviembre de 1998, que proclama el «Decenio Internacional de la promoción de una cultura de no violencia y de paz en beneficio de los niños del mundo» (2001-2010).

En el ámbito estatal, la Ley 27/2005, de 30 de noviembre, de fomento de la educación y la cultura de paz, ha establecido una serie de medidas destinadas al ámbito educativo y de la investigación, con el objeto de establecer la cultura de paz y no-violencia en nuestra sociedad.

Asimismo, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en los párrafos c), k) y l) de su artículo 1 establece como principios del sistema educativo la transmisión y puesta en práctica de valores que favorezcan la libertad personal, la responsabilidad, la ciudadanía democrática, la solidaridad, la tolerancia, la igualdad, el respeto y la justicia, así como que ayuden a superar cualquier tipo de discriminación, la educación para la prevención de los conflictos y para la resolución pacífica de los mismos, así como la no violencia en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social y el desarrollo de la igualdad de derechos y oportunidades y el fomento de la igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

En Andalucía, la Ley 9/1999, de 18 de noviembre, de Solidaridad en la Educación, establece como uno de sus objetivos el desarrollo de actitudes de comunicación y respeto entre todos los miembros de la comunidad educativa, independien-

temente de sus capacidades personales y de su situación social o cultural.

Finalmente, el Pleno del Parlamento de Andalucía, en sesión celebrada los días 29 y 30 de junio 2005, aprobó la Resolución número 43 en el marco del debate sobre el estado de la Comunidad Autónoma, instando al Consejo de Gobierno a promover un amplio debate entre todos los sectores de la comunidad educativa en el seno del Consejo Escolar de Andalucía.

Como fruto de este debate, el Consejo Escolar de Andalucía elaboró un informe sobre la convivencia en los centros educativos en Andalucía el 20 de diciembre de 2005.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Educación, de conformidad con lo establecido en el apartado 3 del artículo 21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de acuerdo con el Consejo Consultivo de Andalucía y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 23 de enero de 2007,

D I S P O N G O

TÍTULO I

PRINCIPIOS Y DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO

Principios de actuación y objetivos

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

El presente Decreto tiene por objeto establecer un conjunto de medidas y actuaciones dirigidas a la promoción de la cultura de paz y a la mejora de la convivencia en el ámbito de los centros educativos andaluces sostenidos con fondos públicos, a excepción de los universitarios.

Artículo 2. Principios de actuación.

Las medidas y actuaciones reguladas en el presente Decreto se regirán por los siguientes principios:

a) Intervención preventiva, a través de la puesta en marcha de medidas y actuaciones que favorezcan la mejora del ambiente socioeducativo de los centros, las prácticas educativas y la resolución pacífica de los conflictos.

b) Participación que garantice la intervención activa de todos los agentes comprometidos en el diseño, planificación, desarrollo y evaluación de las actuaciones para la promoción de la cultura de paz, la prevención de la violencia y la mejora de la convivencia escolar.

c) Corresponsabilidad entre los distintos órganos y entidades de la Administración educativa y entre todos los miembros de la comunidad educativa.

d) Coordinación de competencias mediante el establecimiento de cauces que aseguren la complementariedad y coherencia de las actuaciones.

e) Sectorización que asegure actuaciones coherentes, coordinadas y sinérgicas en los distintos ámbitos de intervención: autonómico, provincial, zonal, municipal y del centro educativo.

f) Globalidad, de manera que las actuaciones promuevan todos los elementos que componen la cultura de paz y se dirijan a reducir los factores de riesgo y aumentar los de protección, evitando, deteniendo y resolviendo la conflictividad escolar y, en consecuencia, mejorando el clima de convivencia de los centros educativos.

Artículo 3. Objetivos y medidas.

1. Son objetivos del presente Decreto los siguientes:

a) Concienciar y sensibilizar a la comunidad educativa y a los agentes sociales sobre la importancia de una adecuada